

MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	5
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	5
3. ÁREAS REVISADAS	5
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	6
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	6
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	6
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	6
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	6
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ...	9
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	9
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	10
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	11
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	13
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	13
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	13
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	16
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	17
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	17
4.6.1. ACTUACIONES	17
4.6.2. OBSERVACIONES.....	20
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	47
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	50
5. CONCLUSIONES.....	50

TLALIXCOYAN

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Tlalixcoyan fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. José Muñiz Montero; se conforma por la Síndico y cinco Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local XXII de Boca del Río.

La dirección municipal es Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 95225, Tlalixcoyan, Ver.

Presidente Municipal

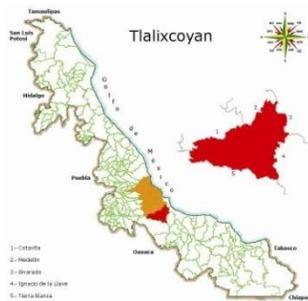


Escudo



"Tierra que emerge sobre la superficie o faz de la tierra"

Ubicación



Número del Municipio: **185**
Fuente: SEFIPLAN

Información General

El municipio se fundó en 1824 y su nombre proviene del chinanteco que significa "tierra que emerge sobre la superficie o faz de la tierra".

Ubicado en la región Huasteca alta del estado, la extensión territorial de Tlalixcoyan es de 917.7 Km², siendo un 1.28% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Cotaxtla, Medellín, Alvarado, Ignacio de la Llave y Tierra Blanca, con una distancia aproximada a la Capital de 155 km.

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad con un rango de temperatura que oscila entre los 24–28°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–1600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 37,037 habitantes lo que representa el 0.48% del total del estado; cuenta con 270 localidades.

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	126
Población en pobreza extrema	4,808
PIB Per cápita 2007	6,361.81
Población económicamente activa (PEA)	14,516

Clave INEGI: **30181**
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$66,826,027.46, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$28,335,685.46	42.40%
FISM	21,937,796.00	32.83%
FORTAMUNDF	16,552,546.00	24.77%
TOTAL	\$66,826,027.46	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Tlaxicoyan, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Tlaxicoyan, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Contraloría y Protección Civil.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tlaxiacoan, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

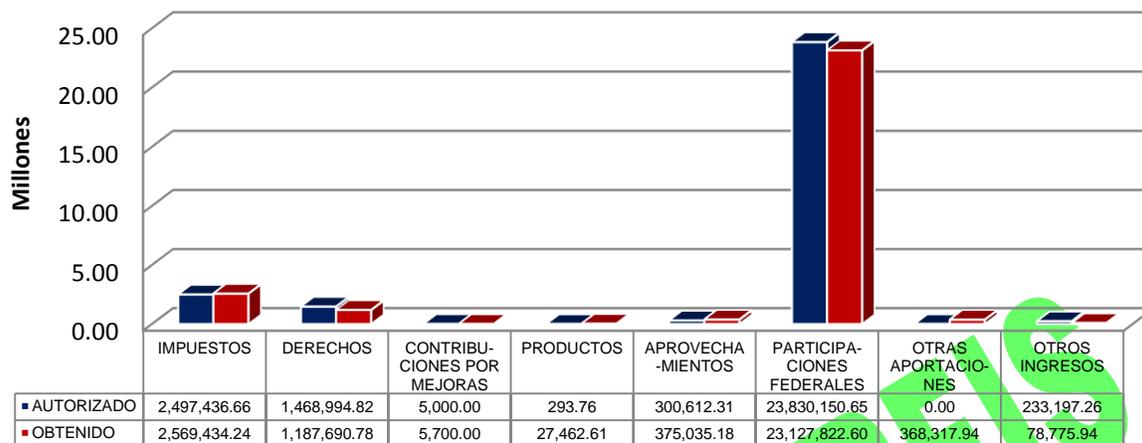
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxiacoan, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$28,335,685.46 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$27,740,239.29, lo que representa un 2.10% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$28,104,031.73, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$27,740,239.29, refleja un resultado por \$-363,792.44. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS



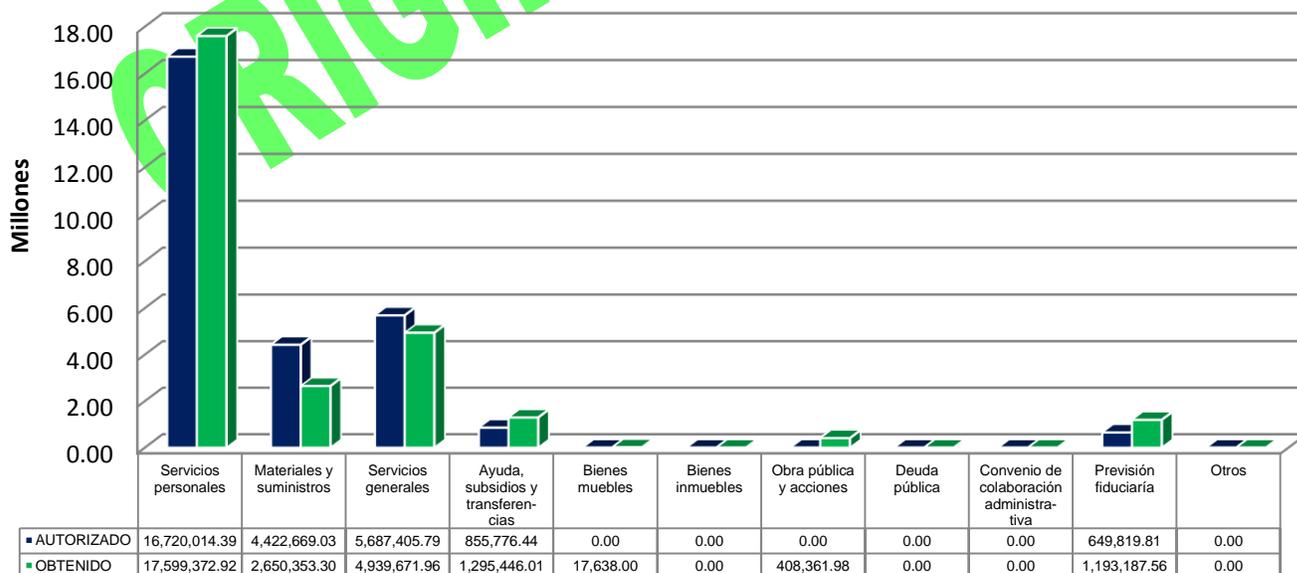
Otras aportaciones: PEMEX (Donación de combustible) \$368,317.94.

Otros ingresos: Recaudación diaria \$78,775.94.

Fuente: Presupuesto de Egresos autorizado, Ley de Ingresos y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Presupuesto de Egresos autorizado, Ley de Ingresos y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$28,335,685.46	\$27,740,239.29
Total de Egresos	\$28,335,685.46	\$28,104,031.73
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$-363,792.44

Fuente: Presupuesto de Egresos autorizado, Ley de Ingresos y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

CUADRO 1-A
RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Programa (SEDESOL)	\$ 10,279,655.29	\$ 10,280,210.92	\$ - 555.63
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación Municipal	135,909.00	135,909.00	0.00
otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 10,415,564.29	\$ 10,416,119.92	\$ - 555.63
Remanente de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
total	\$ 10,415,564.29	\$ 10,416,119.92	\$ - 555.63

Programas (ingresos): Piso Firme \$7,561,852.29, Sedesol Baños \$2,581,894.00 y 3x1 \$135,909.00. El resultado (sobreejercicio) corresponde a 3x1 -\$55.67 y Piso Firme -\$499.96. La aportación municipal se destinó para el programa 3x1.

Fuente: Balanza de comprobación (SEDESOL) y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del préstamo de FISM (FAIS) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 21,937,796.00	\$ 21,937,796.00	\$ 0.00
Intereses	85,026.93	85,026.93	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	22,022,822.93	22,022,822.93	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	977,009.34	977,009.34	0.00
Total	\$22,999,832.27	\$ 22,999,832.27	\$ 0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	16,552,546.00	16,083,346.00	469,200.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	130,800.00	0.00	130,800.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	16,683,346.00	16,083,346.00	600,000.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	282,848.83	282,848.83	0.00
Total	\$ 16,966,194.83	\$ 16,366,194.83	\$ 600,000.00

Cuenta 4203-02-03001 Seguros Atlas S.A. de C.V. \$130,800.00, los cuales fueron depositados a la cuenta bancaria 65-50315062-0 (FAM 2012) y registrados en la 1103-02-03002.
 El saldo conciliado de la cuenta de bancos es por \$593,250.00.
 Fuente: balanzas de comprobación y Cuenta Pública del ejercicio 2012.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$363,792.44, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

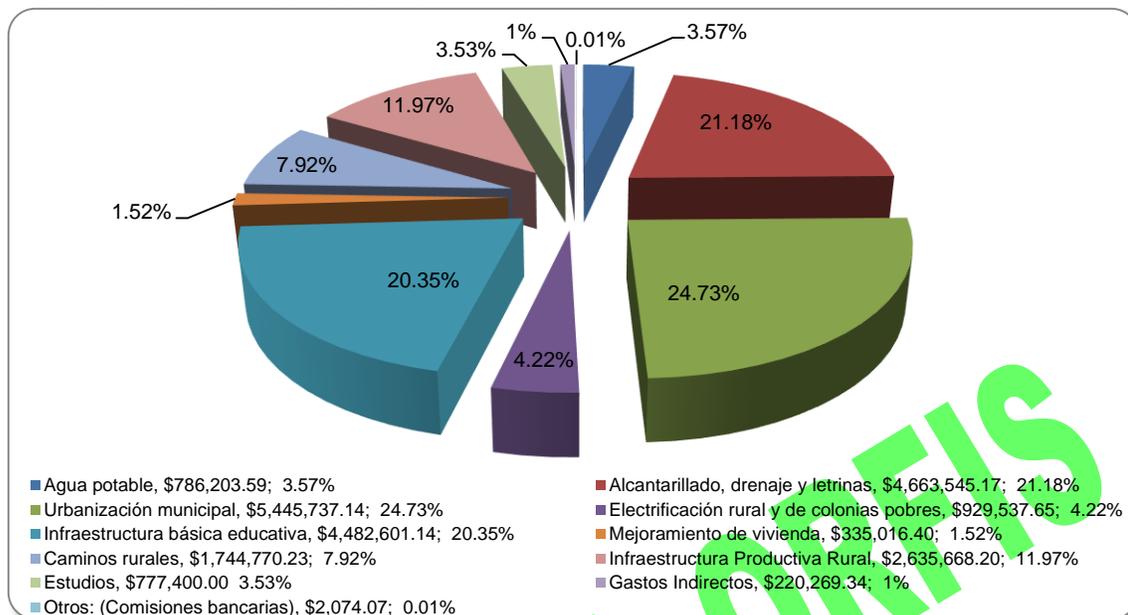
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$22,022,822.93, que representa el 100% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 42 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 100% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

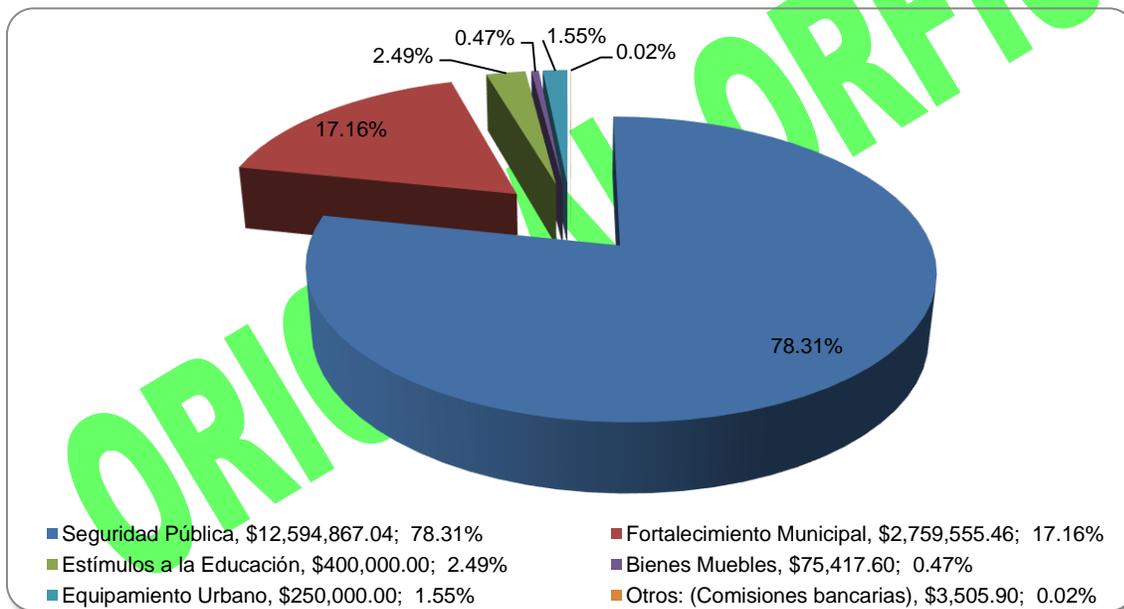
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$16,083,346.00 que representa el 96.40% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 18 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y balanza de comprobación.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 96.40% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

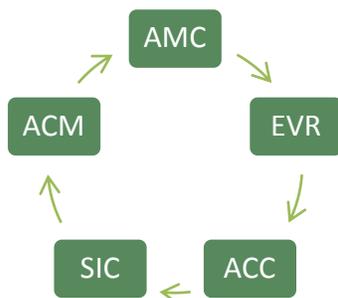
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Tlalixcoyan, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- De las observaciones señaladas en ejercicios anteriores, el Órgano de Control Interno les dio el seguimiento adecuado, identificando y notificando a los responsables de las mismas.
- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.

- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Se presentaron oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando además, las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por mayoría de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- No se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- No se cumple en su totalidad con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se cuenta con los resguardos de los bienes muebles propiedad del municipio, además en el ejercicio, el inventario de estos bienes no está conciliado con los registros contables.
- No se cuenta con una supervisión adecuada en la realización de las obras.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

El Ayuntamiento de Tlaxicoyan, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2012 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 6
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$916,898.51	\$ 0.00	\$6,453,427.80	\$ 0.00	\$7,370,326.31
	Decremento	-629,427.30	0.00	-2,257,079.97	0.00	-2,886,507.27
	Final	\$287,471.21	0.00	\$4,196,347.83	\$ 0.00	\$4,483,819.04
Bienes Inmuebles	Inicial	\$4,065,352.00	\$ 0.00	\$700,000.00	\$ 0.00	\$4,765,352.00
	Decremento	-4,065,352.00	0.00	-700,000.00	0.00	-4,765,352.00
	Final	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	Total	\$287,471.21	\$ 0.00	\$4,196,347.83	\$ 0.00	\$4,483,819.04

Fuente: Cuenta Pública y Papeles de trabajo de auditoría.

Conclusión:

Existe un decremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$7,651,859.27

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que

esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$28,104,031.73
Muestra Auditada	16,980,455.97
Representatividad de la muestra	60.42%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$10,416,119.92
Muestra Auditada	10,416,119.92
Representatividad de la muestra	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$21,937,796.00	\$ 85,026.93	\$ 0.00	\$ 0.00	\$22,022,822.93	\$ 977,009.34	\$22,999,832.27
Muestra Auditada	19,318,095.09	85,026.93	0.00	0.00	19,403,122.02	977,009.34	20,380,131.36
Representatividad de la muestra	88.06%	100.00%	0.00%	0.00%	88.10%	100.00%	88.61%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$16,083,346.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,083,346.00	\$ 282,848.83	\$16,366,194.83
Muestra Auditada	16,079,840.10	0.00	0.00	0.00	16,079,840.10	282,848.83	16,362,688.93
Representatividad de la muestra	99.98%	0.00%	0.00%	0.00%	99.98%	100.00%	99.98%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tlaxicoyan, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$45,139,784.67
Muestra Auditada	39,093,350.77
Representatividad de la muestra	86.61%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/3008/10/2013	Presidente Municipal	1 de octubre de 2013
OFS/3009/10/2013	Síndico	1 de octubre de 2013
OFS/3010/10/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	1 de octubre de 2013
OFS/3011/10/2013	Tesorero	1 de octubre de 2013
OFS/3012/10/2013	Contralor Interno	1 de octubre de 2013
OFS/3013/10/2013	Director de Obras Públicas	1 de octubre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	12	10	22
TÉCNICAS	9	2	11
SUMA	21	12	33

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 185/2012/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala:

- a) Seguimiento del plan Municipal de Desarrollo y del Programa operativo anual.
- b) Estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, y mayo de la cuenta Santander 65-50309352-0 (CONAGUA 2011).

- c) Estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, y junio de la cuenta Santander 65-50301666-5 (CONACULTA 2011).
- d) Estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo de la cuenta Santander 65-50311893-6 (SEDESOL).

*Convenio celebrado con CONAGUA del remanente por \$9,098,666.76.

*En evento posterior como parte del proceso de solventación al pliego de observaciones, en la presente observación se requiere el convenio citado, el cual inicialmente fue solicitado en la observación número 185/2012/019 AP.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la omisión de la presentación de documentación e información justificatoria y comprobatoria en los plazos previstos requeridos por el ORFIS al Ente Fiscalizable, existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, lo cual pueden ser denunciados, en caso de incumplimiento, ante la autoridad ministerial por la probable comisión del delito que resulte; en contravención a lo dispuesto por los artículos 1, 27, 34, 36 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 320 y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 185/2012/003

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho al acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. Y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- b) Evidencia de la implementación de mecanismos para facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley por los sujetos obligados.
- c) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen.
- d) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- e) Evidencia de haber publicado y mantener actualizada la información que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso, de contar con una población mayor a setenta mil habitantes, de que se publicó en la internet.
- g) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 185/2012/005

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$363,792.44; incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida, al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 185/2012/007

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Urbano Urbana Corriente	\$545,871.84	\$543,229.68	\$0.00
Predial Rústico Corriente	642,381.64	641,913.04	0.00
Predial Urbano Rezago	3,431,424.10	3,433,221.63	0.00
Predial Rústico Rezago	<u>5,704,801.47</u>	<u>5,704,789.10</u>	<u>0.00</u>
TOTAL	\$10,324,479.05	\$10,323,153.45	\$0.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo la normatividad aplicable, transgrediendo lo estipulado en el artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las

inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 185/2012/008

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$3,635,376.60	\$3,433,221.63	\$203,952.50	5.61%
Predial Rústico Rezago	5,827,363.41	5,704,789.10	122,561.94	2.10%
Predial Urbano 2012	1,717,395.20	543,229.68	1,171,523.36	68.22%
Predial Rústico 2012	<u>1,291,572.69</u>	<u>641,913.04</u>	<u>649,191.05</u>	50.26%
TOTALES	\$12,471,707.90.	\$10,323,153.45	\$2,147,228.85	17.22%

Así mismo, al cierre se reporta un saldo de la cuenta 1105-06-01002 Rezago (otras cuentas por cobrar) por \$17,658.40, que corresponde a ejercicios anteriores, de la cual no presentaron evidencia de haber realizado acciones para su recuperación.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 185/2012/011

Según registros contables realizados mediante pólizas de diario 2, 8 y 30 de fechas 30/06/12, 31/08/12 y 31/12/12, respectivamente, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles por considerarse sin respaldo documental y por ser bienes no localizados físicamente.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Mobiliario y equipo de oficina	\$211,001.61
Equipo de cómputo	25,038.82
Equipo de transporte	328,666.97
Herramientas	78,788.90
Otros bienes muebles	2,000.00
TOTAL	\$645,496.30

Así mismo, según registros contables realizados mediante póliza de diario 8 de fecha 31/08/12, el Ente Fiscalizable realizó la baja de bienes inmuebles adquiridos en ejercicios anteriores.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Terrenos	\$4,065,352.00

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No existe evidencia del acuerdo de Cabildo donde aprobaran la baja de los bienes indicados.
- b) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$4,710,848.30 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

En hecho posterior, el Ente fiscalizable presentó su correspondiente aprobación de Cabildo de las bajas de bienes; y anexó el Dictamen de los saldos de cuentas de bienes muebles para su baja y depuración, elaborado por el Contralor Interno en turno. Incumpliendo con el artículo 95 de la Ley en materia, ya que debió ser realizado por el Comité o Subcomité de adquisiciones. Además no anexó el soporte documental de dicho dictamen; que contenga al menos, evidencia del inventario físico, Dictamen de Entrega-Recepción 2008-2010 y en su caso, las actas administrativas previas o denuncias penales correspondientes. Por tanto, no exhibió los elementos necesarios para confirmar que las bajas efectuadas se encuentran debidamente justificadas; así mismo, no fue posible

corroborar los argumentos realizados por el Contralor Interno Municipal Jorge Meza Barbosa.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó, sin previo acuerdo y aprobación de Cabildo y sin el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, movimientos que afectan al patrimonio inmobiliario municipal, sin que se tenga certeza de que la disminución de activo corresponda a lo autorizado, así mismo no existe evidencia de la autorización por parte del Congreso del Estado en contravención a lo dispuesto por los artículos 94, 95, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 185/2012/014

Con base en el dictamen que el Ente Fiscalizable presentó a la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN, se determinó que éste no pago correctamente el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$435,905.92, derivado de las erogaciones realizadas en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes al ejercicio 2012, cantidad que no se encuentra provisionada en los estados financieros al 31 de diciembre de 2012.

<u>MONTO DEL IMPUESTO</u> <u>DETERMINADO</u> \$514,662.02	<u>MONTO DEL IMPUESTO</u> <u>PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u> \$78,756.10	<u>DIFERENCIA</u> <u>POR ENTERAR</u> \$435,905.92
---	--	---

En hecho posterior, el Ente registró en la póliza de Dr. 3 de fecha 4/10/13, la provisión por \$435,905.92 (en la cuenta 2103-05-01002); sin embargo, no exhibió evidencia de su entero correspondiente.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar los pagos del ejercicio del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter estatal, lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 286, 287, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 185/2012/016

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$250,535.86, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron la siguiente inconsistencia:

- a) En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento.

Cabe aclarar, que el importe mencionando se integra por \$555.45 contabilizados en la cuenta correspondiente (4102-01-01001) más \$249,980.41 registrados en la cuenta 4102-01-01002 Actividades Económicas; los cuales debieron realizarse en la cuenta 4102-01-01001 por venta de bebidas alcohólicas.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: por lo que deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; Además, el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 185/2012/029

Con cargo a las obras que abajo se citan, efectuaron erogaciones por construcción y rehabilitaciones de viviendas, que presentan las siguientes inconsistencias:

- a) De la obra 041 Construcción de vivienda rural por \$85,518.58 (listas de rayas \$19,200.00 y material de construcción \$66,318.58) no existe certeza de que se hayan

entregado las viviendas a los beneficiarios; debido a que aún cuando exhibieron el Acta de Entrega Recepción e identificaciones de los integrantes del Comité de Contraloría Social, ésta no indica el número de viviendas entregadas, ni el nombre y firma de las personas beneficiadas.

- b) De la obra 041 Construcción de vivienda rural ejercida por \$85,518.58 y de la obra 067 Rehabilitación de techos para mejoramiento de viviendas rurales ejercida por \$166,750.00067, el Ente Fiscalizable no presentó el programa, bitácoras y reportes fotográficos, firmados por el área responsable.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de vigilar que al autorizar y efectuar los pagos correspondientes, éstos no cuentan con evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios en contravención a lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 58 de la Ley de Obras Públicas; 287, 325, 328, 355, 359 fracciones IV y VI, 362 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 185/2012/035

Según registros contables realizados mediante pólizas de diario 8, 1 y 4 de fechas 31/08/2012, 01/12/2012 y 31/12/2012, respectivamente, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles por considerarse inservibles y por ajuste contable efectuado en la póliza de diario 3 de fecha 30/09/2012.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$91,009.07
Maquinaria y Equipo de Construcción	1,137,000.00
Equipo de Cómputo	361,147.74

Equipo de Cómputo (ajuste contable)	1,700.00
Equipo de transporte	592,580.00
Herramientas	139,029.06
Armamento y Equipo de policía	<u>5,515.83</u>
TOTAL	\$2,327,981.70

Así mismo, según registros contables realizados mediante pólizas de diario 8 de fecha 31/08/2012, el Ente Fiscalizable realizó la baja de bienes inmuebles adquiridos en ejercicios anteriores.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Terrenos	\$700,000.00

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No existe evidencia del acuerdo de Cabildo donde aprobaran la baja de los bienes indicados.
- b) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$\$\$3,027,981.70 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

En hecho posterior, el Ente fiscalizable presentó su correspondiente aprobación de Cabildo de las bajas de bienes; y anexó el Dictamen de los saldos de cuentas de bienes muebles para su baja y depuración, elaborado por el Contralor Interno en turno. Incumpliendo con el artículo 95 de la Ley en materia, ya que debió ser realizado por el Comité o Subcomité de adquisiciones. Además no anexó el soporte documental de dicho dictamen; que contenga al menos, evidencia del inventario físico, Dictamen de Entrega-Recepción 2008-2010 y en su caso, las actas administrativas previas o denuncias penales correspondientes. Por tanto, no exhibió los elementos necesarios para confirmar que las bajas efectuadas se encuentran debidamente justificadas; así mismo, no fue posible corroborar los argumentos realizados por el Contralor Interno Municipal Jorge Meza Barbosa.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente realizó, sin previo acuerdo y aprobación de Cabildo y sin el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, movimientos que afectan al patrimonio inmobiliario municipal, sin que se tenga certeza de que la disminución de activo corresponda a lo autorizado, así mismo no existe evidencia de la autorización por parte del Congreso del Estado; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 359 fracción VI, 367, 450 y 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de

no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 185/2012/036

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>CUENTA</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	2103-01-03002	Enero	\$9,115.00
ISR Sueldos y Salarios	2103-01-03002	Febrero	3,061.00
ISR Sueldos y Salarios	2103-01-03002	Marzo	6,135.00
ISR Sueldos y Salarios	2103-01-03002	Abril	6,150.00
ISR Sueldos y Salarios	2103-01-03002	Mayo	5,986.00
ISR Sueldos y Salarios	2103-01-03002	Junio	5,976.00
ISR Sueldos y Salarios	2103-01-03002	Julio	5,919.00
ISR Sueldos y Salarios	2103-01-03002	Agosto	5,862.00
ISR Sueldos y Salarios	2103-01-03002	Septiembre	5,873.00
ISR Sueldos y Salarios	2103-01-03002	Octubre	5,892.00
ISR Sueldos y Salarios	2103-01-03002	Noviembre	5,887.00
ISR Sueldos y Salarios	2103-01-03002	Diciembre	5,810.00
ISR Sueldos y Salarios	2103-01-03002	Aguinaldo	69,309.00
		TOTAL	\$140,975.00

Cabe aclarar que en la póliza de Dr. 2 de fecha 31/12/12, cancelaron la totalidad de las retenciones de la cuenta indicada; sin embargo, no presentaron soporte documental que incluya los recibos de pago correspondientes, reflejando los enteros y los acreditamientos del subsidio al empleo.

Así mismo, mediante la póliza Dr. 1 de fecha 01/08/12, depuraron la totalidad del saldo inicial de la cuenta que abajo se cita; sin embargo, no presentaron soporte documental que incluya los recibos de pago de contribuciones.

<u>CONCEPTO</u>	<u>CUENTA</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
2010 Ret. ISR policías	2103-01-03001	Ejercicios anteriores	\$52,879.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que esté presuntamente retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones

de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación, 102, 113 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 272 fracción III, 325, 359 fracción IV, 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 185/2012/038

Con recursos del fondo, el Ente Fiscalizable llevó a cabo la acción 112 Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del Ayuntamiento por \$102,468.04; la cual, no se encuentra justificada, debido a las siguientes inconsistencias:

- a) No se tiene certeza que la maquinaria rehabilitada se encuentre incluida en el Patrimonio Municipal e inventario de bienes;
- b) No presentó evidencia de lo siguiente:
 - Bitácora del mantenimiento correspondiente,
 - Soporte documental que indique para que obras se utilizó dicho bien rehabilitado; y
 - Programa de utilización de la maquinaria.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de llevar registros auxiliares que faciliten la evaluación en el ejercicio del gasto público, de igual forma administrar y conservar la documentación que contenga la información necesaria para la comprobación, origen y aplicación del gasto público; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Obras Públicas y 363 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así mismo no integró todos los bienes adquiridos; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 85 y 86 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 185/2012/041	Obra número: 2012185065
Descripción de la Obra: Rehabilitación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle acceso de la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$822,329.77
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianza vicios ocultos, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS y de evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.
- B) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Demolición de carpeta asfáltica de 6cm., de espesor con maquinaria incluye: Mano de obra, equipo y herramienta. (\$24.34 sin incluir el I.V.A), debido a que no presenta la tarjeta de precio unitario que justifique los rendimientos.

Se determina un monto **\$11,587.23 (Once mil quinientos ochenta y siete pesos 23/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Demolición de carpeta asfáltica de 6cm., de espesor con maquinaria incluye; mano de obra, equipo y herramienta.	M2	\$ 42.09	\$ 24.34	\$ 17.75	562.76	\$ 9,988.99
SUBTOTAL						\$9,988.99
IVA						\$1,598.24
TOTAL						\$11,587.23

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, Auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2012-042, se constituyó en conjunto con el ciudadano José S. Beltrán Vásquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio Pres/2013/351, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad La Camelia, en el municipio de Tlalixcoyan, Ver; con planos de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las fianza de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4; 47, 54 y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter., fracciones III y VI**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; de igual manera, debió verificar el cumplimiento de las funciones, que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del cumplimiento del contrato; de igual manera, que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 185/2012/042	Obra número: 2012185001
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de Agua Potable, en la localidad de la Ica.	Monto ejercido: \$692,215.38
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo

A) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Suministro y armado: de acero de refuerzo de $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$, 3/8" diam. (\$25.56 sin incluir el I.V.A), debido al rendimiento bajo en la mano de obra.
- Suministro y armado: de acero de refuerzo de $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$, 1/2" diam. (\$24.75, sin incluir el I.V.A), debido al rendimiento bajo en la mano de obra.
- Suministro y armado: de acero de refuerzo de $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$, 3/4" diam. (\$24.15, sin incluir el I.V.A), debido al rendimiento bajo en la mano de obra.
- Suministro y armado: de acero de refuerzo de $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$, 1" diam. (\$23.66, sin incluir el I.V.A), debido al rendimiento bajo en la mano de obra.
- Vaciado de concreto Hidráulico $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$. con revolvedora hecho en obra en zapatas, dados, columnas, trabes, lozas, dalas y castillos.(\$304.80, sin incluir el I.V.A), debido al rendimiento bajo en la mano de obra.

- Perforación en exploración de 6" de diam. De 0.00 hasta 40.00 de profundidad en cualquier tipo. (\$944.00, sin incluir el I.V.A), debido al rendimiento bajo en equipo.
- Perforación en exploración de 10" de diam. De 0.00 hasta 40.00 de profundidad en cualquier tipo. (\$635.00, sin incluir el I.V.A), debido al rendimiento bajo en equipo.

Se determina un monto de **\$104,812.36 (Ciento cuatro mil ochocientos doce pesos 36/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministro y armado: de acero de refuerzo de fy =4200 kg/cm ² , 3/8" diam.	Kg	\$ 27.50	\$ 25.56	\$ 1.94	1,085.00	\$ 2,104.90
Suministro y armado: de acero de refuerzo de fy =4200 kg/cm ² , 1/2" diam.	Kg	\$ 27.50	\$ 24.75	\$ 2.75	504.64	\$ 1,387.76
Suministro y armado: de acero de refuerzo de fy =4200 kg/cm ² , 3/4" diam.	Kg	\$ 27.50	\$ 24.15	\$ 3.35	973.18	\$ 3,260.15
Suministro y armado: de acero de refuerzo de fy =4200 kg/cm ² , 1" diam	Kg	\$ 27.50	\$ 23.66	\$ 3.84	420.84	\$ 1,616.03
Vaciado de concreto Hidráulico fc=250 kg/cm ² . con revolvedora hecho en obra en zapatas, dados, columnas, trabes, lozas, dalas y castillos.	M3	\$ 950.00	\$ 304.80	\$ 645.20	20.70	\$ 13,355.64
Perforación en exploración de 6" de diam. De 0.00 hasta 40.00 de profundidad en cualquier tipo.	M	\$ 2,400.01	\$ 944.00	\$ 1,456.01	30.00	\$ 43,680.30

Perforación en ampliación de 10" de diam. De 0.00 hasta 40.00 de profundidad en cualquier tipo	M	\$ 1,466.69	\$ 635.00	\$ 831.60	30.00	\$ 24,950.70
SUBTOTAL						\$90,355.48
IVA						\$14,456.88
TOTAL						\$104,812.36

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, Auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2012-042, se constituyó en conjunto con el ciudadano José S. Beltrán Vásquez, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio Pres/2013/351, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de La Ica, en el municipio de Tlaxiucoyan, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo, prevaecientes en la región que generan un sobrecosto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; también, omitió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Asimismo, incumplió en supervisar y verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 185/2012/043	Obra número: 2012185006
Descripción de la Obra: Construcción de planta de tratamiento de Aguas Residuales, en la localidad de Piedras negras.	Monto ejercido: \$12,993,807.07
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico completo

A) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

-Carga a camión de material producto de excavación. (\$8.15 sin incluir el I.V.A), debido al rendimiento bajo del equipo.

Se determina un monto de **\$169,024.23 (Ciento sesenta y nueve mil veinticuatro pesos 23/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Carga a camión de material producto de excavación.	m3	\$ 28.13	\$ 8.15	\$ 19.98	7,292.82	\$ 145,710.54
SUBTOTAL						\$145,710.54
IVA						\$23,313.69
TOTAL						\$169,024.23

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **El porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobrecosto, en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto total ejercido sin IVA se observa monto de **\$56,007.79 (Cincuenta y seis mil siete pesos 79/100 M.N.)**, $(11,201,557.80 \times 0.005)$.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, Auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2012-042, se constituyó en conjunto con el ciudadano José S. Beltrán Vásquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio Pres/2013/351, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Piedras Negras, en el municipio de Tlaxicoyan, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo, prevalecientes en la región que generan un sobrecosto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Omitió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 185/2012/045	Obra número: 2012185011
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle Venustiano Carranza, en la Cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$542,449.41
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, Auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2012-042, se constituyó en conjunto con el ciudadano José S. Beltrán Vásquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio Pres/2013/351, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Venustiano Carranza, en la cabecera Municipal, en el municipio de Tlalixcoyan, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas de capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados anteriormente en el **apartado I inciso A)**, cumplieran con la norma en particular el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**;

Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Omitió realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la correcta operación de la obra, que ocasiona un uso deficiente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art.13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió en verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra. De la misma manera incumplió por no supervisar y verificar las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 185/2012/046	Obra número: 2012185021
Descripción de la Obra: Construcción de aula para el jardín de niños "Juan Álvarez" 30DJN0716V, en la localidad de Piedras Negras.	Monto ejercido: \$323,520.68
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proyecto Ejecutivo debido a que no cuenta con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, Auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2012-042, se constituyó en conjunto con el ciudadano José S. Beltrán Vásquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio Pres/2013/351, en el sitio de la obra, ubicado en el jardín de niños "Juan Álvarez" en la localidad de Piedras Negras, en el municipio de Tlalixcoyan, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la

finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas de capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados anteriormente en el **apartado I inciso A)**, cumplieran con la norma en particular el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Incumplió en verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra. De la misma manera incumplió por no supervisar y verificar las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 185/2012/061	Obra número: 2012185038
Descripción de la Obra: Rehabilitación de telebachillerato clave 30ETH0065F, en la localidad de Piedras Negras.	Monto ejercido: \$522,080.81
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Fianza de vicios ocultos.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, Auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2012-042, se constituyó en conjunto con el ciudadano José S. Beltrán Vásquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio Pres/2013/351, en el sitio de la obra, ubicado en el telebachillerato clave 30ETH0065F, en la localidad de Piedras Negras, en el municipio de Tlaxiacoan, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54 y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter., fracción VI**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. Asimismo debió verificar el cumplimiento con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 185/2012/067	Obra número: 2012185081
Descripción de la Obra: Rehabilitación de escuela de educación especial USAER n°43 clave 30FUA0051, zona 13 sector 03, en la cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$366,366.59
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Convenio modificatorio

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, Auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2012-042, se constituyó en conjunto con el ciudadano José S. Beltrán Vásquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio Pres/2013/351, en el sitio de la obra, ubicado en escuela de educación especial USAER n°43, en la Cabecera Municipal, en el municipio de Tlalixcoyan, Ver; con planos de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el convenio modificatorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 48 párrafos 1 y 2;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter., fracciones II, III y VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; de igual manera, debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos

dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

REMANENTE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (R FISM)

Observación número: 185/2012/069	Obra número: 2012185201
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino, en la localidad, La Camelia.	Monto ejercido: \$ 977,009.34
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Fianzas cumplimiento y vicios ocultos, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS y planos actualizados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, Auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2012-042, se constituyó en conjunto con el ciudadano José S. Beltrán Vásquez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio Pres/2013/351, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad La Camelia, en el municipio de Tlaxicoyan, Ver; con planos de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el convenio modificatorio, las fianzas cumplimiento y de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4; 39 fracción II y último párrafo, 54, 56 y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter., fracciones III.**

Incumplió en requerir las garantías del cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato. Asimismo incumplieron con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 39 fracción II y último párrafo y 48 párrafos 1 y 2;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; de igual manera, debió verificar el cumplimiento de las funciones, que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del cumplimiento del contrato; de igual manera, que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OTROS REMANENTE 20 (PDZP)

Observación número: 185/2012/070	Obra número: 2012185401
Descripción de la Obra: Construcción de Pisos firmes, en la Cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$2,408,983.40
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Convenio de participación, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y planos actualizados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Margarita Texon García, Auditor Técnico del despacho externo Almendros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAT-2-2012-042, se constituyó en conjunto con el ciudadano José S. Beltrán Vásquez, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio Pres/2013/351, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, en el municipio de Tlaxiacoan, Ver; con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona particularmente el convenio de participación; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter., fracciones II, III y VI**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:



RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 185/2012/001

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 185/2012/002

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes propiedad del municipio y los registros contables respectivos. Así mismo, se recomienda integrar reporte fotográfico por las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2013, y en su caso generar o actualizar los resguardos correspondientes.

Recomendación Número: 185/2012/003

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 185/2012/004

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: 185/2012/005

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS e ISSSTE relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas. Así mismo, de las obras ejecutadas en la modalidad de administración directa, en las cuales se realicen pagos de mano de obra; por medio de listas de raya efectuar la retención por concepto de Impuesto sobre la Renta a cargo de los trabajadores; como fue el caso de la obra siguiente:

<u>No. DE OBRA</u>	<u>PERIODO DE PAGO</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
041 (FISM)	2012	LISTAS DE RAYA \$19,200.00

Recomendación Número: 185/2012/006

Como medida de control interno, realizar debidamente bitácoras de consumo de combustible y mantenimiento de vehículos que permitan justificar las erogaciones efectuadas, su utilización, suministro y aplicación a los vehículos propiedad del Ayuntamiento; como su comportamiento en relación al gasto. Así mismo, se recomienda celebrar convenio o contrato con el proveedor de combustible.

Recomendación Número: 185/2012/007

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 185/2012/008

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 185/2012/009

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

Recomendación Número: 185/2012/010

En el ejercicio 2013, cumplir en forma oportuna con las fechas que establece la Guía de Fiscalización, respecto a la entrega de los reportes (01, 02, 03 y 04) de los fondos FISM y FORTAMUN-DF; así como la presentación de la publicación de la propuesta y de los resultados. Para no ser exhibidos al Órgano de manera extemporánea, como fue el caso de la propuesta de inversión de FISM 2012, entregada el 27 de abril de 2012. Así mismo, se recomienda el cumplimiento oportuno de las disposiciones en materia; referente a los programas federales que el Ente Fiscalizable obtenga financiamiento.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 185/2012/012

-Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable.

-Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente. Verificar que previo al inicio de la ejecución de las obras presente la correcta aplicación del porcentaje de los cargos adicionales del 0.5% en el análisis de los precios unitarios. De la misma manera verificar al inicio de obra que el contratista presente registro de alta ante el IMSS; así mismo verificar que las obras a ejecutar contemplen la evidencia del manifiesto den anuncio espectacular.

Recomendación Número: 185/2012/013

-Verificar en todas las fases de la Obra, la existencia de los documentos que garanticen la aplicación de las fianzas de anticipos y cumplimiento de los contratos, así como la fianza de vicios ocultos; que garanticen los defectos que en su caso se presenten en la obra realizada.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Tlalixcoyan, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tlalixcoyan, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.